



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. ANUNCIOS

D.3. Otros Anuncios Oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden de 20 de julio de 2016, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones, para mejorar el servicio universal de acceso a Internet de banda ancha vía satélite en Castilla y León.

BDNS (Identif.): 313106.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios.

Personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

Contratar con un proveedor de servicios, en el plazo que se indica a continuación, un servicio de acceso a Internet de banda ancha vía satélite en una dirección situada en el territorio de Castilla y León. El citado plazo comprende el período de tiempo desde el día 9 de junio de 2015 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Que la instalación del nuevo servicio de acceso a Internet de banda ancha vía satélite disponga del correspondiente Boletín de Instalación de Telecomunicaciones, según modelo aprobado en el Anexo III de la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril. Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal, en España.

Segundo.– Objeto.

Mejorar el servicio universal de acceso a Internet de banda ancha vía satélite en las zonas de Castilla y León en las que la prestación de este servicio no resulta viable económicamente con otras tecnologías. Se consideran servicios de acceso a Internet de banda ancha vía satélite aquellos servicios bidireccionales que permitan una velocidad de transferencia de datos de, como mínimo, 6 Mbps en sentido de la red al usuario.



Tercero.– Bases reguladoras.

Orden FYM/571/2016, de 17 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para mejorar el servicio universal de acceso a Internet de banda ancha vía satélite en Castilla y León, publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 120 de 23 de junio de 2016.

Cuarto.– Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.491A02.7803H.0 por importe de 50.000 (CINCUENTA MIL) euros de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016. La cuantía de la subvención a conceder para cada contratación alcanzará el 100% de la cantidad justificada, con el límite de CUATROCIENTOS EUROS (400 €), en tanto se disponga de crédito suficiente.

Quinto.– Plazo de presentación.

La Orden de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León». El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de octubre de 2016.

Valladolid, 20 de julio de 2016.

*El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente,*
Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ

Subvenciones para mejorar el servicio universal de acceso a Internet de banda ancha vía satélite en Castilla y León (2016)

Fecha de publicación: 27 de julio de 2016

BDNS (Identificador): 313106

Objeto:

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a mejorar el servicio universal de acceso a Internet de banda ancha vía satélite en las zonas de Castilla y León en las que la prestación de este servicio no resulta viable económicamente con otras tecnologías.

Se consideran servicios de acceso a Internet de banda ancha vía satélite aquellos servicios bidireccionales que permitan una velocidad de transferencia de datos de, como mínimo, 6 Mbps en sentido de la red al usuario.

¿Quién lo puede solicitar?:

Personas físicas mayores de edad que cumplan los requisitos

¿Qué requisitos debo cumplir?:

Deben reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Contratar con un proveedor de servicios, en el plazo que se indica a continuación, un servicio de acceso a Internet de banda ancha vía satélite en una dirección situada en el territorio de Castilla y León.
2. El citado plazo comprende el período de tiempo desde el día 9 de Junio de 2015 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Que la instalación del nuevo servicio de acceso a Internet de banda ancha vía satélite disponga del correspondiente Boletín de Instalación de Telecomunicaciones, según modelo aprobado en el Anexo III de la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril.
4. Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal, en España.

Cuantía:

La cuantía de la subvención a conceder para cada contratación alcanzará el 100% de la cantidad justificada, con el límite de CUATROCIENTOS EUROS (400 €).

En ningún caso la cuantía de la subvención puede superar el coste de los gastos subvencionables.

¿Qué documentos necesito?:

Solicitud, en modelo normalizado, únicamente podrá solicitarse una subvención por cada dirección de instalación. Y estará acompañada de la siguiente DOCUMENTACIÓN:

[Documentación a presentar \(87 kbytes\)](#) 

¿Qué plazo tengo para solicitarlo?:

Desde el 28 de julio de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016

Más Detalles:

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 6 MESES, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante pueda entender DESESTIMADA su solicitud.

Lugar y Forma de presentación:

Presencial:

Oficinas de Información y Registro de la Junta de Castilla y León.

En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 (LRJAP).

Electrónico:

Por **Internet** desde esta misma página.

Se admite presentación por TELEFAX.

Organismo:

Responsable:

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Telecomunicaciones

Gestor: Servicio de Infraestructuras de Telecomunicaciones

Que resuelve: Consejero de Fomento y Medio Ambiente

Plazo de resolución:

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución en el "Boletín Oficial de Castilla y León" será de 6 MESES, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que haya dictado y publicado la resolución, los solicitantes podrán entender DESESTIMADA su solicitud.

Notificaciones:

Notificación electrónica por comparecencia, mediante aviso a través del correo electrónico que conste en la solicitud. Dichos aviso no tendrá los efectos de una notificación hasta que el interesado acceda al contenido de las actuaciones administrativas.

Recursos:

Contencioso-administrativo
Reposición

Junta de Castilla y León



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

1. Copia íntegra del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, del solicitante y del representante en su caso, salvo que se autorice expresamente, en el modelo normalizado de solicitud, a la Administración de la Comunidad de Castilla y León su comprobación por otros medios.
2. Copia simple del poder de representación que asiste al representante en su caso.
3. Copia íntegra del Boletín de Instalación de Telecomunicaciones, según modelo aprobado en el Anexo III de la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril.
4. Copia íntegra de las facturas emitidas por el proveedor de servicios de acceso a Internet de banda ancha vía satélite.
5. Copia íntegra de los correspondientes documentos acreditativos del pago de las citadas facturas.

Únicamente se admitirán como documentos acreditativos del pago, justificantes de transferencia bancaria, de domiciliación bancaria o de ingreso en efectivo en la cuenta del proveedor de servicios de acceso a Internet de banda ancha vía satélite. En el documento acreditativo del pago deberá constar expresamente la identificación completa de la persona que lo realiza y del que lo recibe (coincidiendo en todo caso quien lo recibe con el citado proveedor de servicios, y quien realiza el pago con el beneficiario), el importe y el concepto por el que se realiza.

No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

En todo caso, se excluirán como documentos acreditativos del pago los recibos manuales.

6. Igualmente el solicitante podrá presentar, y la Administración solicitar cualquier documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de control a que se refiere el apartado 2 del apartado decimoséptimo de la presente orden.